



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO N° 437-2016-MDCC

CERRO COLORADO, 06 DIC 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado en Sesión Ordinaria de Concejo N° 23-2016-MDCC de fecha 30 de noviembre del 2016 trató: El Oficio N° 002-2016-IEFS, con Registro de Trámite Documentario N° 160205V46, remitido por el Administrador de la Institución Educativa Particular Futura Schools, en el cual solicitan apoyo con el asfaltado de la calle Borberon S/N, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los Gobiernos Locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, sobre el particular, el Tribunal Constitucional en el fundamento VII del Expediente N° 0053-2004-AI/TC establece como un principio de la gestión municipal, el promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; principio que para cumplir su fin, requiere que el municipio no solo brinde los servicios públicos, sino que al hacerlo procure la mayor eficacia y continuidad en la prestación de los mismos;

Que, en numeral 26 del artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el concejo municipal aprueba la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 84° en su numeral 2.7 del mencionado cuerpo legal, establece que es función específica exclusiva de las municipalidades distritales, promover y concertar la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales locales;

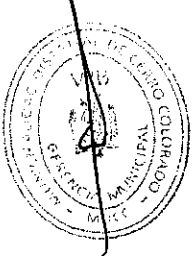
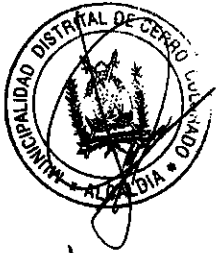
Que, el sub numeral 76.1 del artículo 76° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de aplicación supletoria, establece que las relaciones entre entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley. Asimismo el numeral 77.3 del artículo 77° de la precitada norma, precisa que por los convenios de cooperación, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, con Oficio N° 002-2016-IEFS, con Registro de Trámite Documentario N° 160205V46 el Administrador de la Institución Educativa Particular Futura Schools, (con razón social Colegios Proeduca S.A.) pone de conocimiento el memorial firmado por los padres de familia y vecinos aledaños, en el cual solicitan el apoyo con el asfaltado de la calle Borberon, a fin de beneficiar al público en general que transita por esta zona y hacer más accesible el paso por dicha calle;

Que, mediante Informe Técnico N° 0450-2016-MAM-GOPI-MDCC el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, señala que la ficha elaborada comprende la pavimentación a dos (2) carriles en una longitud de 103.96 m. de la calle Borberon, asimismo el presupuesto calculado para ejecutar la obra asciende a S/ 27,071.22 (veintisiete mil setenta y uno con 22/100 soles) y que los beneficiarios directos se han comprometido con aportar el costo del líquido asfáltico que asciende a S/ 11.009.12 (once mil nueve con 12/100 soles), recomendando se ejecute un convenio de cooperación interinstitucional donde esta entidad edil aporte la diferencia para la culminación de dichos trabajos y el beneficio sustentado;

Que, con Informe N° 109-2016-MDCC-GPPR, la Sub Gerencia de Presupuesto pone de conocimiento que existe un saldo presupuestal que puede ser destinado para atender el compromiso el compromiso asuma al suscribir dicho convenio por S/ 16,062.10 (dieciséis mil sesenta y dos con 10/100 soles);

Que, bajo este contexto con Informe Legal N° 044-2016-SGALA/GAJ/MDCC la Sub Gerencia de Asuntos Legales Administrativos, es de la opinión que se eleve los actuados al Concejo Municipal con el objeto que debatan y de ser el caso, aprueben con acuerdo de concejo la celebración del Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y Colegios Proeduca S.A., que tiene como objeto la pavimentación a





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
"CUNA DEL SILLAR"

dos (2) carriles en una longitud de 103.96 m. de la calle Borberon, distrito de Cerro Colorado, que va a comprometer aporte de esta entidad edil equivalente a la suma de S/ 16,062.10 (dieciséis mil sesenta y dos con 10/100 soles).

Que, puesto así de conocimiento de los miembros del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 23-2016, de fecha 30 de noviembre del 2016, luego del debate sobre el asunto que nos ocupa, con la respectiva dispensa de la lectura y aprobación del acta por **UNANIMIDAD**, en estricta aplicación de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, emite el siguiente;

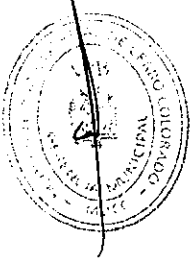
ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción de un Convenio de Cooperación entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y Colegios Proeduca S.A., que tiene como objeto la pavimentación a dos (2) carriles en una longitud de 103.96 m. de la calle Borberon, distrito de Cerro Colorado, que va a comprometer aporte de esta entidad edil equivalente a la suma de S/ 16.062.10 (dieciséis mil sesenta y dos con 10/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Titular de la Entidad rubrique la documentación correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a las Unidades Orgánicas competentes, den cumplimiento a lo acordado en el presente y a Secretaría General su notificación y archivo conforme a Ley.

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Angel Justo Justo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Econ. Manuel Vera Paredes
ALCALDE